



# Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
22 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

## Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

### Séptimo período de sesiones

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 10 f) del programa

#### Cuestiones relacionadas con la financiación:

**Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información  
relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e  
informe resumido del taller celebrado al respecto durante el  
período de sesiones de los órganos subsidiarios**

### Cuestiones relacionadas con la financiación

#### Propuesta de la Presidencia

#### Proyecto de decisión -/CMA.7

### **Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando el artículo 9, párrafos 1 a 5, del Acuerdo de París,*

*Recordando también los artículos 4, 7, 10, 11, 13 y 14 del Acuerdo de París,*

*Recordando además las decisiones 3/CP.19, 1/CP.21, 13/CP.22, 12/CP.23,  
12/CMA.1, párrafos 9 a 11, 14/CMA.3, 1/CMA.5 y 1/CMA.6,*

1. *Reconoce la importancia de la previsibilidad y la claridad de la información  
sobre el apoyo financiero para la aplicación del Acuerdo de París, según se dispone en la  
decisión 12/CMA.1;*

2. *Reitera que las Partes que son países desarrollados deberán comunicar  
bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo  
dispuesto en el artículo 9, párrafos 1 y 3, del Acuerdo de París, según corresponda, con  
inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a  
las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan, y que se alienta a las otras Partes  
que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera  
voluntaria;*



3. *Acoge con beneplácito* las terceras comunicaciones bienales de las Partes que son países desarrollados recibidas hasta la fecha de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 12/CMA.1<sup>1</sup>;

4. *Hace notar con aprecio* las comunicaciones bienales de otras Partes comunicadas de manera voluntaria con arreglo a lo establecido en el párrafo 5 de la decisión 12/CMA.1;

5. *Reconoce* que en las terceras comunicaciones bienales se tuvieron en cuenta los ámbitos susceptibles de mejora señalados en el párrafo 16 de la decisión 13/CMA.5, y que en muchas de las comunicaciones figura información sobre el aumento de los niveles proyectados de financiación para el clima;

6. *Pide* a las Partes que son países desarrollados que presenten sus comunicaciones bienales no más tarde del 31 de diciembre de 2026 y *alienta* a las otras Partes que proporcionen recursos a que presenten comunicaciones bienales de manera voluntaria;

7. *Hace notar* la recopilación y síntesis<sup>2</sup> de la información recogida en las terceras comunicaciones bienales presentadas de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, preparada por la secretaría;

8. *Hace notar también* el informe resumido<sup>3</sup> sobre el tercer taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, celebrado el 20 de junio de 2025, y *acoge con beneplácito* las principales conclusiones y mensajes que contiene;

9. *Recalca* la importancia de la información recogida en las comunicaciones bienales mencionadas en el párrafo 3 *supra* e identificada en la recopilación y síntesis a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, particularmente en lo que se refiere a:

a) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y atendiendo a la complementariedad de este con el artículo 9 del Acuerdo de París;

b) Desarrollar medidas y planes para movilizar financiación para el clima de fuentes privadas;

c) Atender eficazmente las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, lo que incluye lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y a la adaptación;

d) Integrar las consideraciones relativas al cambio climático, incluida la resiliencia frente al clima, en la asistencia internacional para el desarrollo;

e) Mejorar los entornos propicios para fortalecer la capacidad de absorción de los países en desarrollo;

f) Reflexionar sobre las lecciones aprendidas de modo que sean de utilidad en iniciativas futuras para la prestación, movilización y entrega de financiación para el clima;

10. *Observa* que el taller mencionado en el párrafo 8 *supra* brindó a las Partes una importante plataforma para intercambiar opiniones sobre las comunicaciones bienales, en particular sobre las oportunidades de mejora y las dificultades encontradas;

11. *Decide*, en respuesta al párrafo 17 de la decisión 13/CMA.5, actualizar los tipos de información con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la decisión 12/CMA.1 sustituyéndolos por los tipos de información que figuran en el anexo de la presente decisión;

12. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales que se presentarán en 2026, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 12/CMA.1;

<sup>1</sup> Pueden consultarse en <https://unfccc.int/Art.9.5-biennial-communications>.

<sup>2</sup> FCCC/CP/2025/2-FCCC/PA/CMA/2025/3.

<sup>3</sup> FCCC/PA/CMA/2025/5.

13. *Recuerda* que el próximo taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, tendrá lugar en uno de los períodos de sesiones de 2027;

14. *Pide* a la secretaría que organice el taller bienal a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* y que prepare un informe resumido de dicho taller para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su noveno período de sesiones (noviembre de 2027);

15. *Observa* que los elementos que se debatirán en el taller mencionado en el párrafo 14 *supra* se basarán en la información contenida en el informe de recopilación y síntesis a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra* y en el informe resumido a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, incluida la información comunicada por las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, que permita medir los avances en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 6, según proceda;

16. *Hace notar también* la nota de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones acerca del segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima, en particular los mensajes clave que contiene<sup>4</sup>;

17. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones del tercer diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, celebrado de conformidad con el párrafo 10 de la decisión 12/CMA.1, y *aguarda con interés* el resumen que preparará al respecto la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones para su noveno período de sesiones;

18. *Decide* considerar la posibilidad de actualizar los tipos de información que figuran en el anexo durante su 11<sup>er</sup> período de sesiones (noviembre de 2029), teniendo en cuenta las experiencias de las Partes y las lecciones aprendidas por estas en la preparación de las comunicaciones bienales de información indicativa de carácter tanto cuantitativo como cualitativo;

19. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 12 a 14 *supra*;

20. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>4</sup> [FCCC/PA/CMA/2025/2](#).

## Anexo

### Tipos de información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París

Las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 1 y 3, del Acuerdo de París, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo. Se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria. Esto debe incluir:

- a) **Circunstancias, limitaciones, metodologías y supuestos nacionales:**
  - i) Información sobre las circunstancias y limitaciones nacionales en relación con la presentación de información preliminar, así como sobre los retos y obstáculos encontrados en el pasado, las lecciones aprendidas y las medidas adoptadas para superarlos;
  - ii) Información sobre las metodologías y los supuestos empleados para proyectar los niveles de financiación para el clima y las posibles mejoras;
  - iii) Información sobre las metodologías y los supuestos utilizados para proyectar los niveles de financiación para el clima, con información relativa a cómo se procura alcanzar un equilibrio entre la mitigación y la adaptación con la información indicativa cuantitativa y cualitativa sobre los niveles proyectados de recursos financieros públicos, teniendo en cuenta las estrategias determinadas por los países y las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo;
- b) **Información general:**
  - i) Información ampliada, cuando se disponga de ella, a fin de tener una idea más clara de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a los países en desarrollo;
  - ii) Información sobre las políticas y prioridades nacionales, con indicación de las regiones y zonas geográficas, los países receptores, los beneficiarios, los grupos destinatarios, los sectores y la atención prestada a las cuestiones de género;
  - iii) Información sobre los factores que toman en consideración los proveedores de financiación para el clima cuando evalúan las propuestas, con miras a orientar a los países en desarrollo;
  - iv) Una indicación de los recursos nuevos y adicionales que se proporcionarán, y cómo se determina que dichos recursos son nuevos y adicionales;
  - v) Información sobre el modo en que las Partes procuran encontrar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias determinadas por los países y las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación;
  - vi) Información sobre las medidas adoptadas para integrar las consideraciones relativas al cambio climático, incluida la resiliencia, en el apoyo al desarrollo;
  - vii) Información sobre el modo en que el apoyo que se prestará a las Partes que son países en desarrollo contribuirá a fortalecer su capacidad;

**c) Información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París e información pertinente para la decisión 1/CMA.6, relativa al nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima:**

- i) Información indicativa cuantitativa y cualitativa sobre la financiación pública, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán y se movilizarán para los países en desarrollo, desglosada, según proceda, por: provisión y movilización, canales e instrumentos, propósitos y tipos de apoyo para la aplicación del Acuerdo de París, sectores, receptores e iniciativas para mejorar el acceso y la eficacia;
  - ii) Información sobre el modo en que el apoyo que se pretende proporcionar y movilizar contribuirá a la aplicación de la decisión 1/CMA.6, con información sobre los esfuerzos previstos en relación con, entre otros, los párrafos 13, 15, 16, 17, 21, 22, 24 y 26 de dicha decisión, según proceda.
-